

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

AMPLIACIÓN DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL TESTIGO
LEONARDO OCTAVIO VÁZQUEZ PÉREZ

268

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, del veintinueve de octubre del dos mil catorce, ante la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe en el interior de las oficinas de esta Representación Social de la Federación en auxilio del titular de la averiguación previa que se señala al rubro, hace constar que comparece ante esta autoridad el C. **Leonardo Octavio Vázquez Pérez**, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0712042210475 y número de reconocimiento óptico de caracteres 027840986171 expedida por el Instituto Federal Electoral en la cual se aprecia una fotografía a color la cual coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente y de conformidad con lo establecido en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, los cuales en este acto se le devuelven por así haberlos solicitado, agregándose copia certificada de los mismos a las presentes actuaciones; por otra parte SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos penales relativo a que toda persona que sea testigo está obligada a declarar respecto a los hechos que se investigan así como del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que no se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieron voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En términos de lo dispuesto por los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, por tal motivo se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas a que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones. A continuación se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente declaración manifiesta que es su deseo nombrar como su abogado particular al Licenciado en Derecho [REDACTED] por lo anterior y en atención a que se encuentra presente en esta diligencia, quien se identifica con cédula profesional expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, con número [REDACTED], la cual presenta una fotografía que coincide con los rasgos físicos de su presentante, misma que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE de tener a la vista, los cuales en este acto se le devuelven por así haberlos solicitado, agregándose copia certificada de los mismos a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, quien por sus generales manifiesta: llamarse [REDACTED]



270

271

de fútbol de tercera división los Avispones de Chilpancingo quienes refirieron que también habían sido agredidos, hago del conocimiento que hasta el momento desconozco si existe alguna investigación al respecto, tampoco se quienes hayan sido los responsables, ya que la Fiscalía fue la encargada de darle seguimiento y yo no tuve intervención en esos eventos. Quiero manifestar que posterior a que llevo la Gendarmería, nos solicitaron intervención a la Secretaría, únicamente con apoyo poniendo a disposición tres binomios caninos y Policía Montada, siendo quince caballos y quince elementos de la Policía, lo anterior para continuar con la búsqueda de los estudiantes desaparecidos, por lo cual ese apoyo sigue a disposición de la Gendarmería y son ellos los que están coordinando la forma de trabajo de los elementos, quienes están adscritos a la Dirección General de la Policía Montada en Chilpancingo, asimismo respecto de esas labores se rinden informes diarios, que se remiten a su Director que es el Comandante de apellido MAYO, no recuerdo su nombre completo, los cuales se encuentran almacenados en esa misma dirección, y solo en caso de que exista información relevante, me lo hacen del conocimiento, situación que hasta esta fecha no ha sucedido. Continuando con la diligencia esta Autoridad, con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar las siguientes preguntas especiales: 1.- Que diga el declarante en donde se encontraba físicamente el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las dieciséis horas. Respuesta: Me encontraba en el Palacio de Chilpancingo, en mi oficina. 2.- Que diga el declarante cuanto tiempo transcurrió del traslado de Acapulco al Municipio de Iguala. Respuesta: como unas tres horas y media. 3.- Que diga el declarante a qué hora llevo al Municipio de Iguala. Respuesta: Cerca de las dos de la mañana. 4.- Que diga el declarante como era su relación con el Secretario de Seguridad Pública Municipal de Iguala. Respuesta: Totalmente institucional. 5.- Que diga el declarante si durante el trayecto a Iguala, hablo con el Secretario de Seguridad Pública Municipal de Iguala. Respuesta: No. 6.- Que diga el declarante si sabe que paso con las armas que portaban los elementos de la Policía Municipal de Iguala. Respuesta: Al parecer las recogió la Fiscalía General, desconozco el destino que se les dio, lo único que sé es que las patrullas de la Policía Municipal de Iguala, siguen en el Cuartel de la Policía Estatal. 7.- Que diga el declarante en qué momento se enteró de que había personas o estudiantes desaparecidos. Respuesta: En el momento en que me habla el Coordinador de la Policía Estatal y el Subsecretario. 8.- Que diga el declarante si se enteró la razón por la cual los estudiantes de la Escuela Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, fueron al Municipio de Iguala. Respuesta: No, desconozco las razones. 9.- Que diga si como Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, está enterado de que operan varios grupos de la delincuencia organizada dedicados al tráfico de drogas, secuestros, extorsiones y otros delitos graves como el homicidio. Respuesta: Lo que mencionan las autoridades federales en el Grupo de Coordinación, ya que no es una actividad que me competa directamente. 10.- Que diga el declarante qué grupos delictivos operan en el Estado de Guerrero. Respuesta: La Familia Michoacana, Los Caballeros Templarios, Guerreros Unidos, Cartel de Jalisco Nueva Generación, Los Rojos, El Cartel Independiente de Acapulco (CIDA), Los Ardillos, Los Granados, Cartel de la Sierra. 11.- Que diga el declarante si sabía que la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos" tenía presencia y control de la Plaza de Iguala. Respuesta: No exactamente que tengan el control, pero por información del Grupo de Control, lo tenía contemplado dentro de las áreas de acción, información que era proporcionada por diferentes dependencias federales, como lo es el CISEN, el ejército, la marina, la Policía Federal y la Delegación de la PGR. 12.- Que diga el declarante si estaba enterado de que otras organizaciones delictivas que operan en el Estado, querían apoderarse de la Plaza de Iguala y desplazar a los "Guerreros Unidos". Respuesta: no. 13.- Que diga el declarante si tiene conocimiento que la organización delictiva denominada "Los Rojos", quería apoderarse de la Plaza de



Iguala. Respuesta: No. 14.- Que diga el declarante si se enteró que entre los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, que iban en autobuses el día de los hechos, había infiltrados miembros de la organización delictiva de "Los Rojos" y de "Los Pelones", que iban a tomar la plaza de Iguala. Respuesta: No. Así mismo quiero agregar que la presente declaración la rendí en forma voluntaria y espontánea, respetándose en todo momento mis derechos humanos por parte de esta autoridad actuante de quien recibí buen trato. Siendo todo lo que tiene que manifestar y una vez que le fue leída la presente declaración, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente, dando por terminada la diligencia firmando el personal actuante.

272

----- DAMOS FE -----

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA